



F-168

RESOLUCION No.050-2014

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

VISTA: Para resolver la solicitud de Modificación de la Resolución numero 046-2013 del 11 de noviembre del 2013, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, a favor de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO S. A. DE C. V.**, quien desarrolla el proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**, presentada por la Abogada **IDALIA MARCELA LOPEZ BARRIENTOS**, en su condición de Apoderada Legal, solicitud que corre bajo el Expediente No.036-2013.

CONSIDERANDO: Que en fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, la Abogada **IDALIA MARCELA LOPEZ BARRIENTOS**, en su condición acreditada, solicito a favor de su representada la sociedad mercantil **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO S. A. DE C. V.**, quien desarrolla el proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**, modificación de la Resolución Nº 046-2013 del 11 de noviembre del 2013, manifestando que las partidas arancelarias y la descripción de algunos bienes aprobados son diferentes a las necesidades actuales al proyecto que desarrolla su representada.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió Dictamen Técnico No.LIT 020-2014, en el cual recomienda acceder a la modificación solicitada.

CONSIDERANDO: Quela Dirección Legal de este Instituto, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** a la solicitud de Modificación de la Resolución No. **046-2013**, con el entendido que este Instituto no tiene facultades ni responsabilidades de control sobre los materiales o bienes modificados, en aspectos relacionados con sus características o calidad de construcción.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero del 2014, se reformó el artículo 29 de la Ley General de Administración Pública, desapareciendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, asumiendo sus funciones la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83, 84 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), 15 y 16 del Decreto N. 314-98 de fecha 18 de diciembre de 1998, contenido de la Ley de Incentivos al Turismo, la cual fue reformada mediante Decreto No.194-2002 de fecha 15 de mayo del año 2002; 10, 12 párrafo



primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo; 36 literal d) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Oficio No. 141-D-PGR-2010 del 04 de mayo de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO S. A. DE C. V.**, quien desarrolla el proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**, la modificación de los ítems contenidos en la Resolución N° **046-2013** emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo en fecha **11 de noviembre del 2013**, que se detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NOMENCLATURA ARANCELARIA
40	UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO DE 18,000 BTN	84151000
20	UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO DE 24,000 BTN	84151000
6	UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO DE 60,000 BTN	84151000
9	UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DUCTO DE 5 TONELADAS INDUSTRIALES	84158200
1	UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPO VFR INDUSTRIAL CON SUS COMPONENTES	84158200

SEGUNDO: Aprobar a la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO S. A. DE C. V.**, quien desarrolla el proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**, la modificación de la Resolución N° **046-2013** del **11 de noviembre del 2013**, emitida por la entonces Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, debiendo leerse de la forma que a continuación se detalla:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NOMENCLATURA ARANCELARIA
51	UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO DE 18,000 BTU	84151000
9	UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO DE 24,000 BTU	84151000
15	CONDENSADORES PARA UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 60K, BTU Y EVAPORADORES PARA UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, DE 60K BTU	84151000
1	UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO SPLIT VFR CON SUS COMPONENTES	84158200

TERCERO: Dejar sin valor y efecto los bienes y partidas arancelarias descritos en el primer cuadro de la presente Resolución, los cuales habían sido aprobados, como parte del listado mayor de los bienes contenidos en la Resolución No. **046-2013** del **11 de noviembre del 2013**. En su lugar quedarán aprobados para gozar de los beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo, otorgados en la Resolución No. **046-2013**, los bienes o materiales del segundo cuadro de la presente Resolución.



CUARTO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL**



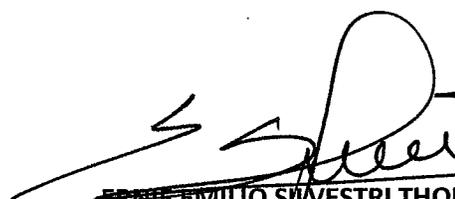
F-168

PACIFICO S. A. DE C. V., quien desarrolla el proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizadas para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. b) Los bienes rectificandos serán única y exclusivamente para la operación del **JICARAL HOTEL & GRILL**, y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

QUINTA: SANCIONES: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo y la negativa de parte de la empresa **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO S. A. DE C. V.,** quien desarrolla el proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados y la no presentación de la copia de las dispensas, autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

SEXTA: Sin responsabilidad, por no estar facultados, este Instituto Hondureño de Turismo, en cuanto al control de las características o calidad de materiales de construcción o bienes modificados.-

SEPTIMO: Que se transcriba la presente Resolución, tanto para el interesado, y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). Previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el Recibo TGR-1 tal como lo establece la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico.- **NOTIFIQUESE.**


ERNE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR


MONICA HIDALGO WELCH
SECRETARIA GENERAL



En la ciudad de Tepeacalpa, Municipio del Distrito Central, siendo las cuatro de la tarde del diecinueve de diciembre del dos mil catorce. Notifico a la Abogada Idalia Marcela López del auto que antecede quien para constancia firma Conforme.

